

especificaciones que se deriven del desarrollo de dichas disposiciones.

Sevilla, 4 de julio de 1991.— El Director—Gerente, José Luis García de Arboleya Tarrero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la rehabilitación de edificios dedicados a Centros para la Educación de Adultos.

En la dinámica que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha ido desarrollando para la difusión y generalización de la Educación de Adultos en el ámbito municipal, se han ido sucediendo distintas convocatorias a Corporaciones Locales, que tenían como objetivo básico subvencionar a los Ayuntamientos que tienen suscrita Convenio con esta Consejería a fin de rehabilitar locales dedicados a Centros de Educación de Adultos.

La Consejería de Educación y Ciencia continuando en esta línea de actuación, para completar la ayuda de rehabilitación y construcción de quienes la hubieran iniciado en años anteriores y de otra parte atender a quines no hubieran recibido subvención en la anterior convocatoria y tengan necesidad de adecuar edificios dedicados a la Educación de Adultos, para una mejor adaptación a la Ley 3/90 de 27 de marzo y su posterior desarrollo, esta Consejería,

### DISPONE

Primero: Convocar a las Corporaciones Locales que tengan suscrito Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo de los Planes de Educación de Adultos a fin de, conceder subvenciones para rehabilitar edificios destinados a Centros para la Educación de Adultos.

Segundo: Para la concesión de subvenciones, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, se tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

Ratio educador—alumnos existentes en el Centro.

Aportación Municipal.

Inversión Municipal en Infraestructura o gastos de funcionamiento en el Centro para la Educación de Adultos efectuada en años anteriores.

Grado de cumplimiento del Convenio firmado entre la Corporación Municipal y esta Consejería para el desarrollo de la Educación de Adultos.

Tercera: Las solicitudes, según Anexo I que acompaña la presente Orden, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Cuarto: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de una memoria explicativa de la cuantía económica a aportar por parte de la Corporación Municipal, y un diseño de las obras a realizar.

La Corporación Local financiará una parte de la totalidad de la inversión prevista.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de agosto de 1991.

Sexto: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia devolverán a los interesados aquellas solicitudes en las que hubiese datos incorrectos, concediéndoles un plazo de diez días para que seon debidamente cumplimentadas.

Séptimo: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia una vez comprobados la exactitud y veracidad de los datos que se manifiestan en las solicitudes, remitirán, antes del 30 de septiembre, informe de todas las solicitudes presentadas priorizando las necesidades a la Dirección General de Ordenación Educativa, para el trámite y propuesta de la Resolución que proceda.

Octavo: La Dirección General de Ordenación Educativa a la vista de los informes emitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia resolverá procediéndose por parte de los Ayuntamientos a realizar la inversión prevista y su

justificación por el procedimiento administrativo correspondiente.

Noveno: Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Décimo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

#### MODELO DE SOLICITUD

Don ..... Alcalde-Presidente del Excmo./llmo. Ayuntamiento de ..... con el fin de adecuar los locales y el equipamiento dedicados a Educación de Adultos de la Corporación Local que preside. Solicita a V.I. que en virtud de la Orden ..... publicada por la Consejería de Educación y Ciencia en el BOJA núm. .... de fecha ..... le sea concedida una subvención de ..... ptas. Dicha cantidad le será incrementada en ..... ptas. que será la aportación municipal a la totalidad de la inversión prevista.

ORDEN de 18 de junio de 1991, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A. han suscrito un acuerdo con el objeto de fomentar e impulsar la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de Investigación en tecnologías de vanguardia.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar en colaboración con la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1991.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO I

Normas de la Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A.

#### 1. Objetivos.

Las becas van destinadas a Ingenieros Superiores, Especialidad Eléctrica que deseen realizar un trabajo de Investigación en la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A. de acuerdo con el programa que figura en el Anexo II.

#### 2. Dotación de las Becas.

La beca comprende:

a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas mensuales.  
b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

## 3. Duración de las Becas.

a) La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

## 4. Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y tener el Grado de Doctor, y deberá pertenecer a la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A., ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de estas actuaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Si como consecuencia del trabajo de Investigación del becario se produjese algún resultado que pudiese ser objeto de registro como Propiedad Industrial o Intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente de ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A., sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o de los becarios o tutores a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

4.6. La empresa observará las normas de seguridad e higiene correspondientes durante la realización del trabajo de investigación del becario.

4.7. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

## 5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A. dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

## 6. Solicitudes y Documentación.

6.1. Las solicitudes se formularán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avenida República Argentina, nº 21, B, 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51. de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio BOJA 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

## 7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la Empresa que tendrá en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, la adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesarias para la resolución de la convocatoria.

8. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 15 días desde el siguiente al de su publicación en el BOJA.

## ANEXO II

1. Número de becas: Dos

2. Duración: Un año.

3. Requisitos: Ingenieros Superiores, Especialidad Eléctrico.

4. Líneas de Investigación:

Alicación de funciones de análisis de seguridad en sistemas informáticos de control para redes eléctricas de media tensión.

Simulador de redes eléctricas mediante software en tiempo real para desarrollo de plataforma de pruebas de las aplicaciones de análisis de seguridad en sistemas informáticos de control para redes eléctricas de media tensión.

5. Estos trabajos de Investigación se realizarán con la colaboración del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Sevilla.

ORDEN de 19 de junio de 1991, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve al mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Único. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía.

Instituto de Academias de Andalucía .....	2.000.000
Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz ..	900.000
Real Academia Hispanoamericana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz .....	650.000
Academia San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando .....	750.000
Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz ...	1.000.000
Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes .....	850.000
Real Academia de Bellas Artes «Nuestra Señora de las Angustias» de Granada .....	1.000.000
Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada .....	1.000.000
Real Academia de Medicina de Granada .....	2.200.000
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada .....	1.350.000
Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga	750.000
Real Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría» de Sevilla .....	2.600.000
Real Academia Sevillana de Buenas Letras .....	1.550.000
Real Academia de Medicina de Sevilla .....	1.000.000
Academia Sevillana de Ciencias .....	2.600.000
Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez .....	550.000
Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental .....	550.000
Academia de Bellas Artes y Buenas Letras «Luis Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla) .....	550.000
Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias .....	550.000
Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia ..	1.200.000

Sevilla, 19 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de junio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera